

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00590

Se niega la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandada obrante en el archivo 11 del expediente digital, habida cuenta que no se cumple con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Sin embargo, esta manifestación se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 074 fijado 5 DE AGOSTO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8788d72f04dde27b31e57dbcd4897c0546364f1c24d73caee1aa26264adc5d8**

Documento generado en 04/08/2022 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>